



Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00002-00
Demandantes	Patrimonio Autónomo CAJANAL EICE en Liquidación
Demandado	Cecilia Gómez Gómez
Providencia	Rechaza demanda

### 1. ANTECEDENTES

Vencido el término de subsanación en silencio.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los yerros presentados por la demanda, será necesario rechazar la demanda conforme lo prevé el Numeral 2º del Artículo 169 ibíd.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por el Patrimonio Autónomo CAJANAL EICE en Liquidación contra la Cecilia Gómez Gómez.

SEGUNDO: En consecuencia, hágase la devolución de la demanda y anexos al accionante.

TERCERO: En firme la presente providencia, realícese la compensación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 11 del ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes Rojas  
Secretario